



MARTES 28 DE MAYO DE 2024
AÑO CXI - TOMO DCCXIII - N° 110
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 208

Córdoba, 2 de mayo de 2024

VISTO: La situación de vacancia en el Directorio de la Agencia Conectividad Córdoba Sociedad del Estado.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde en esta instancia designar un Director para presidir el Directorio la sociedad aludida.

Que, el señor Víctor DI RIENZO cumple con los requisitos de idoneidad y capacidad para desempeñar el cargo de Presidente de Directorio.

Por ello, a mérito de lo dispuesto en el Estatuto de la Agencia en cuestión y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Decreto N° 213

Córdoba, 13 de mayo de 2024

VISTO: La necesidad de cubrir las vacancias producidas en el Directorio de la Agencia Conectividad Córdoba (ACC) Sociedad del Estado, dispuesta por Ley 10737.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde en esta instancia la designación de los miembros que integran el Directorio de la mencionada entidad y la sindicatura, instruyendo al representante de la Provincia de Córdoba por ante las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria de dicha Sociedad, para que instrumente los mecanismos legales y estatutarios necesarios a efectos de su cumplimiento.

Que las personas propuestas cumplen con los requisitos de idoneidad y capacidad para desempeñar los cargos que en cada caso se indican.

Por ello, a mérito de lo dispuesto en el artículo 7° del Estatuto de la Agencia en cuestión, aprobado por Ley Provincial N° 10737 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- DESÍGNASE a partir de la fecha del presente instrumento legal, a los señores Pablo Andrés ROSSO (D.N.I N° 23.206.999) y Gabriel Al-

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 208..... Pag. 1

Decreto N° 213..... Pag. 1

Decreto N° 2632..... Pag. 2

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución N° 275..... Pag. 2

Artículo 1°.- DESÍGNASE a partir de la fecha del presente instrumento legal, al señor Víctor DI RIENZO, D.N.I. N° 26.904.970, coma Presidente del Directorio de la Agencia Conectividad Córdoba Sociedad del Estado.

Artículo 2°.- EL presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Cooperativas y Mutuales y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MARTIN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - MARTIN GILL, MINISTRO DE COOPERATIVAS Y MUTUALES - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

berto FRIZZA (D.N.I. N° 20.074.158), éste último en carácter Ad honorem, como Directores de la Agencia Conectividad Córdoba (ACC) Sociedad del Estado.

Artículo 2°.- DESÍGNASE a partir de la fecha del presente instrumento legal, a la señora Fernanda Gabriela BERTEA (D.N.I. N° 26.207.109) como Síndica titular de la Agencia Conectividad Córdoba (ACC) Sociedad del Estado.

Artículo 3°.- INSTRÚYESE al representante de la Provincia de Córdoba por ante las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria de dicha Sociedad, para que instrumente los mecanismos legales y estatutarios necesarios a efectos de su cumplimiento.

Artículo 4°.- FACÚLTASE al señor Ministro de Economía y Gestión Pública a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto, en caso de corresponder.

Artículo 5°.- EL presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Cooperativas y Mutuales y Fiscal de Estado.

Artículo 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MARTIN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - MARTIN GILL, MINISTRO DE COOPERATIVAS Y MUTUALES - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 2632

Córdoba, 29 de diciembre de 2023

VISTO: El expediente N° 0754-171680/2021 del registro del entonces Ministerio de Coordinación, hoy Ministerio de Economía y Gestión Pública.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la prórroga, por el plazo de doce (12) meses, de la contratación por el servicio de internet mediante enlaces satelitales para quinientos veintinueve (529) puntos de conexión en establecimientos educativos rurales de la Provincia de Córdoba, que fuera adjudicado mediante Decreto N° 1656/2021, a la firma CENTURYLINK ARGENTINA S.A., hoy CIRION TECHNOLOGIES ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-62674717-1).

Que la referida adjudicación prevé la extensión del plazo como se propone, ello conforme lo ordenado por el Artículo 1° del aludido Decreto N° 1656/2021, en consonancia con el Punto 2 del Pliego de Especificaciones Técnicas y Artículo 2, punto 2.2. de las Condiciones de Contratación -Generales y Particulares-, de aplicación.

Que el representante legal de CIRION TECHNOLOGIES ARGENTINA S.A., ha extendido su conformidad para la prórroga de que se trata.

Que se acompaña en autos el correspondiente Documento Contable, Nota de Pedido N° 2023/000092, por el monto total de pesos doscientos ochenta y seis millones novecientos sesenta y ocho mil doscientos cuarenta (\$ 286.968.240,00), acreditándose así la pertinente ejecución del compromiso preventivo de crédito presupuestario para la erogación proyectada.

Que atento lo relacionado, procede en la instancia hacer uso de la opción a prórroga, por el plazo de doce (12) meses, de la contratación por el servicio de internet mediante enlaces satelitales para quinientos veintinueve (529) puntos de conexión en establecimientos educativos rurales de la Provincia de Córdoba, que fuera adjudicado mediante Decreto N° 1656/2021, a la firma CENTURYLINK ARGENTINA S.A., hoy CIRION TECHNOLOGIES ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-62674717-1), en el marco de lo previsto por el artículo 1° del Decreto N° 1656/2021, en consonancia con el punto 2 del Pliego de Especificaciones Técnicas y artículo 2, punto 2.2. de las Condiciones de Contratación -Generales y Particulares- de aplicación, en un todo de acuerdo con la Ley N° 10.155 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 305/2014 y sus modificatorios.

Que, dada la imperiosa necesidad de la prestación del servicio contratado, sin solución de su continuidad, podrá preverse en caso de resultar necesario y procedente, la excepción prevista en el Artículo 23, inciso b),

Apartado C) de la Ley N° 10.930, siempre a los fines de la oportuna ejecución del servicio pretendido y de la debida intervención preventiva por parte del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley N° 10155, en concordancia con lo previsto por el Artículo 42 de la Ley N° 10.852 y Resolución N° 2023/D-00000384 del otrora Ministerio de Finanzas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Legal y Técnica del Ministerio de Economía y Gestión Pública, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1723/23 y en uso de las facultades conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Artículo 1°.- PRORRÓGASE por el término de doce (12) meses, a partir del día 1° de enero de 2024, el servicio de internet mediante enlaces satelitales para quinientos veintinueve (529) puntos de conexión en establecimientos educativos rurales de la Provincia de Córdoba, que fuera adjudicado mediante Decreto N° 1656/2021, a la firma CENTURYLINK ARGENTINA S.A., hoy CIRION TECHNOLOGIES ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-62674717-1), por la suma de pesos doscientos ochenta y seis millones novecientos sesenta y ocho mil doscientos cuarenta (\$ 286.968.240,00), IVA incluido.

Artículo 2°.- IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° del presente instrumento legal, por la suma total de pesos doscientos ochenta y seis millones novecientos sesenta y ocho mil doscientos cuarenta (\$ 286.968.240,00) a Jurisdicción 1.70, Programa 710-000, partida 3.01.07.00 como Importe Futuro.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Economía y Gestión Pública y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTÍN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - GUILLERMO ACOSTA, MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE SEGURIDAD**Resolución N° 275**

Córdoba, 27 de mayo de 2024

VISTO: el Expediente N° 0909-067048/2024 del registro del Ministerio de Seguridad.

Y CONSIDERANDO:

Que, en las presentes actuaciones, desde la Secretaría de Gestión de Riesgo Climático, Catástrofes y Protección Civil de esta cartera ministerial, se insta la declaración de Estado de Alerta Ambiental, en todo el territorio de la Provincia de Córdoba, por riesgo de incendios, a partir del 24 de

mayo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Que la Secretaría de Gestión de Riesgo Climático, Catástrofes y Protección Civil expone los motivos por los cuales se propicia la referida declaración de Estado de Alerta Ambiental, resaltando que durante las estaciones de otoño e invierno se agravan las situaciones de sequía, sumado a heladas tempranas y olas de calor recurrentes, afectando especialmente a las zonas serranas y a las agro-ganaderas. Hace alusión, asimismo, a que los incendios, además de daños personales, provocan gravísimas consecuencias patrimoniales, afectando la producción, el turismo y otras numerosas actividades, como así también la destrucción de áreas naturales, el deterioro de la flora y fauna, lagos, la desertificación y erosión del suelo, por lo que se impone la obligación de arbitrar las medidas necesarias para prevenir dichas consecuencias.

Que, en definitiva, se considera que resulta necesario prevenir, combatir o neutralizar los efectos dañosos de aquellas actividades que conlleven riesgo de incendio.

Que conforme a las previsiones contenidas en la Ley N° 8751 (Títulos II, IV y complementarios) y artículo 34 incisos 2, 13 y 15 el Decreto N° 2206/2023, de Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo Provincial, ratificado por Ley N° 10.956, es facultad de este Ministerio de Seguridad la ejecución del Plan Provincial de Manejo del Fuego, mediante la implementación de todas las medidas tendientes a prevenir y combatir incendios rurales y forestales en el territorio provincial, así como declaración de alertas ambientales por riesgo de incendios.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de esta cartera ministerial bajo el N° 422/2024, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9 inciso a) del Decreto N° 2449/2023;

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DECLÁRASE el Estado de Alerta Ambiental por riesgo de incendios, en todo el territorio de la Provincia de Córdoba, a partir del 24 de mayo de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, inclusive.

Artículo 2°.- PROHÍBESE en tierras públicas de la Provincia de Córdoba, el encendido de cualquier tipo de fuego y de toda actividad que pueda dar lugar al inicio de incendios.

Artículo 3°.- DISPÓNESE que, por intermedio de la Secretaría de Comunicación y Vinculación Comunitaria del Ministerio de Vinculación Comunitaria, deberá darse amplia difusión y publicidad a lo dispuesto en este instrumento legal.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE comuníquese, hágase saber a la Secretaría de Comunicación y Vinculación Comunitaria del Ministerio de Vinculación Comunitaria, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN PABLO QUINTEROS, MINISTRO DE SEGURIDAD

